

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: N° 940
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: HERMOGENES VARGAS VIGOLA
Demandado: CAMPO ELIAS GRANADA
Radicado: 2021 00182 00

Verificado el expediente y habiéndose constatado que en el auto de fecha 29 de julio de 2021, se indicó por error que el término para contestar la demanda sería de *diez (10)* días, cuando lo correcto son veinte (20) días, de conformidad con lo indicado en auto admisorio de la demanda.

Por ello el Despacho considera procedente corregir la providencia en los términos del artículo 286 del C.G.P., que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”

En aplicación a la norme transcrita procede la corrección, pues se trata de un error por cambio de letras.

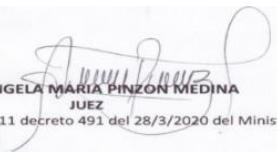
En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

CORREGIR en el inciso cuarto del auto de sustanciación No. 887 de fecha 29 de julio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"El término para la contestación de la demanda será de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de notificación de este auto en anotación de estado, al señor abogado se suministrará copia del proceso para los fines pertinentes."

NOTIFÍQUESE,



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

